



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



## REDESIGNACIÓN POR CARRERA ACADÉMICA

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012.-

VISTO la Ordenanza N° 1182 - Adecuación y Actualización de la Carrera Académica para el Personal Docente de la Universidad Tecnológica Nacional, y

### CONSIDERANDO:

Que la Carrera Académica comenzó a implementarse de forma paulatina a partir del año 2005 para el personal docente y actualmente está en plena vigencia en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la aplicación de la Carrera Académica abarca toda la actividad académico-universitaria de los docentes de nuestra Universidad.

Que en la aplicación para la permanencia de los cargos docentes, además de las evaluaciones establecidas dentro del Reglamento de la Carrera Académica, se tiene en cuenta la estructura de cátedra según la Ordenanza 604.

Que al realizar las redesignaciones correspondientes según las evaluaciones antes mencionadas, se observaron profesores designados con una dedicación simple y que en la actualidad se encuentran frente a una única comisión.

Que el presupuesto de la Universidad contempla esas dedicaciones simples.

Que es conveniente redesignar a los profesores que poseen una dedicación simple en una única comisión, manteniendo su dedicación y asignando funciones propias de la Universidad.

Que la Comisión de Enseñanza conjuntamente con la Comisión de Interpretación y Reglamento analizaron el tema y acuerdan con la presente propuesta.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que las redesignaciones por carrera académica para profesores que fueron designados con una dedicación simple en asignaturas de 2 o 3 horas y se encuentran actualmente frente a una única comisión, conservarán su dedicación completa.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que a efectos de dar cumplimiento efectivo a lo indicado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, por resolución expresa el Consejo Directivo se le asignará al profesor funciones sustantivas de la Universidad, las que deberán ser evaluadas dentro del proceso de carrera académica.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la medida se fundamenta en que estas dedicaciones se encuentran contempladas en el presupuesto de la Universidad.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1385

UTN
mgb

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior